



Por el cual se **cambia a QUÍMICA**, la denominación y titulación del Programa de Pregrado, Química de Alimentos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, y

### CONSIDERANDO:

Que el Programa de Química de Alimentos, fue creado por el Consejo Superior, según Acuerdo 023 del 20 de octubre de 1994, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Resolución 032 del 12 de febrero de 2004, se reestructuró el Plan de Estudios del Programa Química de Alimentos y se adoptó la conversión al Sistema de Créditos.

Que el Programa presentó ante la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, la documentación requerida para la obtención del Registro Calificado del Programa Química de Alimentos, acatando lo ordenado en el Decreto 2566 de 2003, que establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de Educación Superior, se requiere obtener el Registro Calificado.

Que la sala de Ciencias Biológicas Veterinarias y Afines de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, analizada la información que fundamenta la solicitud de Registro Calificado y el informe de los pares académicos que verificaron las condiciones de calidad del Programa, recomendó al Vice ministerio de Educación Superior, condicionar el otorgamiento del Registro Calificado al programa Química de Alimentos al cambio de denominación y titulación a QUÍMICA.

Que el Vice ministerio de Educación Superior, profirió auto del 3 de marzo de 2008, ordenando requerir a la Institución para que cambiara la denominación y titulación del programa, acorde con lo señalado en el concepto de CONACES.

Que la Institución, dentro del término legal vigente, presentó a través del sistema SACES, la respuesta al auto, solicitando reconsiderar el condicionamiento.

Que la sala de Ciencias Biológicas Veterinarias y Afines de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, consultó al Consejo Profesional de Química, el cual conceptuó: "...se debe continuar con la política de no incluir en los títulos los énfasis, los cuales, en últimas repercuten en forma negativa en el desempeño profesional de los egresados".

Que el Vice ministerio de Educación Superior, mediante Resolución número 7208 del 24 de octubre de 2008, otorgó por el término de 7 años, el Registro Calificado al Programa Química de Alimentos, sugiriéndole a la Institución, considerar el cambio de denominación del Programa, conforme con lo indicado por el Consejo Profesional de Química, para que éste se ajuste a la tradición académica nacional.

Que es deber de la Universidad, cumplir con las orientaciones de orden legal pertinentes a las Instituciones de Educación Superior, sin perjuicio de su autonomía.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Básicas, en sesión No. 39 del 29 de octubre de 2008, determinó acoger la recomendación del Vice ministerio de Educación Superior y recomendar al Consejo Académico, el cambio de denominación y titulación a QUÍMICA, del programa de Química de Alimentos.



Que el Consejo Académico, en sesión 36 del 11 de noviembre de 2008, determinó recomendar el cambio de denominación y titulación a QUÍMICA, del programa de Química de Alimentos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Cambiar a QUÍMICA, la denominación y titulación del Programa de Pregrado Química de Alimentos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ARTÍCULO 2º.-** Mantener la titulación de QUÍMICO DE ALIMENTOS, a los estudiantes que se encuentran matriculados en el Programa, antes de la expedición del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3º.-** Los estudiantes interesados en cambiar de Plan de Estudios de QUÍMICO DE ALIMENTOS por el de QUÍMICO, deberán tramitar individualmente la solicitud ante el Comité Curricular de la Escuela de Ciencias Químicas, quien la estudiará y recomendará ante el Consejo de Facultad y Consejo Académico para su aprobación, luego de cumplidos los requisitos de homologación.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Tunja, a los 03 días del mes de abril de 2009.

**MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO**  
Presidenta

**SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ**  
Secretario